

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-I-1958



ADMINISTRACION:	PRECIOS DE SUSCRIPCION:	ANUNCIOS:
Diputación Provincial.—Sancho Dávila, 4	Un Trimestre 400 ptas.	Línea o fracción de línea 25 ptas.
Teléfono: 21 10 63	Un Semestre 600 »	Franqueo concertado, 06/3
	Un Año 1.000 »	

Número 2.317

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

—O—
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
HIDRAULICAS

CONFEDERACION HIDROGRA-
FICA DEL TAJO

SISTEMA DEL ALBERCHE
EXPLOTACION

INFORMACION PUBLICA DEL
CANON DE REGULACION DEL
RIO ALBERCHE PARA LA CAM-
PAÑA DE 1981

Conforme se dispone en el artículo 4.º del Decreto 144/1960 de fecha 4 de febrero, se ha estudiado el CANON DE REGULACION DEL RIO ALBERCHE, de aplicación para la Campaña de 1981, que resulta el siguiente:

Tarifa 1.ª—De aplicación a los usuarios de aguas para riegos: 634 pesetas/Ha.

Tarifa 2.ª—De aplicación a los que se benefician del agua regulada para usos varios, distintos del riego, incluso abastecimiento de agua a poblaciones: 0,106 pesetas/m.3.

CONDICIONES DE APLICACION

1.º) Estarán sujetos al pago del Canon de Regulación deducido, todos los usuarios directos de agua del río Alberche comprendidos entre el Embalse de «El Burguillo» y la desembocadura en el río Tajo, excepto los que la derivan del Embalse de Cazalegas que deberán abonar las Tarifas que se fijan para los beneficiados por las obras del Canal Bajo del Alberche.

2.º) Por razón de su derecho prioritario al uso del sistema regulador, y consecuente obligación, de aportación regular al coste de las obras y su conser-

vación se establece para el abastecimiento de MADRID (AMSO) el mínimo de facturación de 40.000.000 de metros cúbicos cuyo importe al precio de la Tarifa 2.ª será exigido a su organismo administrador (Canal de Isabel II) en caso de que el volumen de agua derivado no alcance el indicado volumen mínimo de facturación.

3.º) El importe de este Canon de Regulación se incrementará el 4 por 100 en concepto de tasa por servicios facultativos, de acuerdo con los previstos en el artículo 4.º del Decreto 138/1960 de 4 de febrero.

La Junta de Gobierno de esta Confederación, en sesión del día 7 de julio de 1981, examinó la propuesta de las citadas tarifas de aplicación sobre las que versa la información pública y acordó su tramitación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de QUINCE DIAS (15) en el Boletín Oficial de las Provincias de AVILA, MADRID y TOLEDO, así como en los tablones de, anuncios de los Ayuntamientos de las siguientes poblaciones:

PROVINCIA DE AVILA:

Cebreros.
El Tiemblo.
El Barraco.
San Juan de la Nava.

PROVINCIA DE MADRID:

Aldea del Fresno.
Nava del Rey.
Pelayos de la Presa.
San Martín de Valdeiglesias.
Villa del Prado.

PROVINCIA DE TOLEDO:

El Casar de Escalona.
Escalona.
Hormigos.
Los Cerralbos.

Nombela.

Pepino.

San Román de los Montes.

Santa Cruz de Retamar.

Talavera de la Reina.

Al efecto de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas o en los indicados Ayuntamientos o en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo en Madrid.

El expediente completo del estudio del Canon de Regulación se hallará expuesto al público durante el referido plazo en las Oficinas de la citada Confederación Hidrográfica en Madrid, Nuevos Ministerios, 8.ª planta y en las de Talavera de la Reina, calle General Yagüe, núm. 19.

Madrid, 2 de septiembre de 1981.

El Ingeniero Director, *Ilegible.*

Número 2.318

CONFEDERACION HIDROGRA- FICA DEL TAJO

SISTEMA DEL TIETAR

EXPLOTACION

INFORMACION PUBLICA DEL
CANON DE REGULACION DE
LA CAMPAÑA DE 1981 EN EL
RIO TIETAR

Efectuado el estudio del Canon de Regulación para el río Tietar, Campaña de 1981, conforme dispone el Decreto 144/1960 de 4 de febrero, se somete a información pública los siguientes valores de aplicación:

— De aplicación a tierras de superficies regadas: 2.646 pesetas/Ha.

— De aplicación a otros usos distintos de los riegos: 0,529 pesetas/m.3.

CONDICIONES DE APLICACION

Estarán sujetos al pago de este Canon los usuarios beneficiados con la regulación de las aguas del río Tíetar, por el Embalse de Rosarito cuyas tomas están comprendidas entre la cola de dicho Embalse y la desembocadura del río Tíetar en el Tajo.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en el 4 por 100 de su importe en concepto de tasa por la explotación de las obras y servicios establecidos por el Decreto 138/1960.

La Junta de Gobierno de esta Confederación, en sesión del día 7 de julio de 1981 examinó la propuesta de las citadas tarifas de aplicación y acordó su tramitación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960 durante el plazo de quince (15) días hábiles a partir del siguiente de las publicaciones de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Avila, Toledo y Cáceres a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, en Madrid, o en los Ayuntamientos de los términos de Oropesa, Candeleda, Madrigal de la Vera, Villanueva de la Vera, Valverde, Talaveruela, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Jaraiz, Tejada, Pasarón, Malpartida de Plasencia, Navalmoral de la Mata, Serranilla, Talayuela, Majadas y Toril.

El expediente completo puede ser examinado en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, donde estará de manifiesto durante dicho plazo.

Madrid, 2 de septiembre de 1981.

El Ingeniero Director, *Ilegible*.

Número 2.319

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO
RIEGOS DEL TIETAR**

EXPLORACION

INFORMACION PUBLICA DE LAS TARIFAS DE LOS RIEGOS DEL TIETAR PARA LA CAMPAÑA 1981

1.—TARIFA DE APLICACION.

Efectuado el estudio de las ta-

rifas de los riegos del Tíetar para la Campaña de 1981 conforme al Decreto 133/1960 de 4 de febrero se somete a información pública las siguientes Tarifas de aplicación:

TARIFA 1.ª:

De aplicación a todas las superficies comprendidas en el plano aprobado para la zona regable susceptible de recibir riego y no regadas: 3.452 pesetas/hectárea.

TARIFA 2.ª:

De aplicación a tierras de la superficie regable y que utilicen efectivamente los riegos: 4.707 pesetas/Ha.

TARIFA 3.ª:

Suministros varios: 0,941 pesetas/m.3.

2.—CONDICIONES DE APLICACION.

La Tarifa 3.ª se aplicará a los suministros de carácter accidental por usos distintos de los riegos; que se valorarán al precio unitario de la Tarifa.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en el 4 por 100 de su importe en concepto de explotación de obras y servicios conforme a lo dispuesto en el Decreto 138/1960 de 4 de febrero.

La Junta de Gobierno de esta Confederación, en sesión del día 7 de julio de 1981, examinó la propuesta de las citadas Tarifas de aplicación sobre las que versa la información pública, y acordó su tramitación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de las publicaciones de este anuncio en el Boletín Oficial de las Provincias de Avila, Toledo y Cáceres a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, o en los Ayuntamientos de los términos de Candeleda (Avila), Oropesa (Toledo) y Madrigal de la Vera, Villanueva de la Vera, Valverde, Talaveruela, Losar, Robledillo, Jarandilla, Cuacos, Collado, Jaraiz, Pasarón, Tejada, Talayuela y Navalmoral de la Mata (Cáceres).

El expediente completo puede

ser examinado en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, donde estará de manifiesto durante dicho plazo.

Madrid, 3 de septiembre de 1981.

El Ingeniero Director, *Ilegible*.

Número 2.320

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

—oOo—

DELEGACION PROVINCIAL

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Avila; HACE SABER: Que ha sido admitida definitivamente la solicitud de Permiso de Investigación minera que se cita:

NOMBRE: «La Trucha II».

NUMERO: 849 (ochocientos cuarenta y nueve).

CUADRICULAS: 180.

MINERAL: Sección-C.

TERMINOS MUNICIPALES: Bonilla de la Sierra, Tórtolos y Villanueva del Campillo.

Lo que se hace público para que cuantos tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de 15 días, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Avila, 1 de septiembre de 1981.

El Delegado Provincial, *Felipe García Cordero*.

Número 2.323

Sala Primera de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de DOÑA CESAREA HERNANDEZ HERRANZ se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Avila de 11 de junio de 1981, que resolvió reclamación número 181-79, promovida contra liquidaciones número 888 a 899 de 1979, practicadas por el Ayunta-

miento de Avila por Arbitrio sobre incremento del valor de los terrenos, pleito al que ha correspondido el número 689 de 1981.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, a ocho de septiembre de 1981.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.324

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de la Sociedad de San Francisco de Salles, llamada también «SALESIANOS DE DON BOSCO» o «CONGREGACION SALESIANA», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Avila, de 11 de junio de 1981, que resolvió reclamación número 166-80, promovida contra desestimación de recurso de reposición promovido contra acuerdo del Ayuntamiento de Arévalo que aprobó la imposición y el expediente de aplicación de contribuciones especiales por realización de obras del colector de la margen derecha del Río Arevalillo, pleito al que ha correspondido el número 681 de 1981.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, septiembre de 1981.

El Secretario, *Ilegible*.

Número 2.325

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubiera derivado o derivase derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de DOÑA PACIFICA MARTINEZ MARTIN, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de Avila de 11 de junio de 1981, que resolvió reclamación número 1962-80, promovida contra liquidación practicada por Contribuciones especiales por el Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, pleito al que ha correspondido el número 697 de 1981.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta Jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, septiembre de 1981.

El Secretario, *Ilegible*.

Sección de Anuncios

OFICIALES

—o—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

El Ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia de Avila y su Partido,

HACE SABER: Que en el juicio ejecutivo número 571/80 seguido a instancia de don José Antonio Gallego Pérez, representado por el Procurador don José A. García Cruces contra don Francisco Javier González Sáez, se ha acordado anunciar por primera vez la pública subasta del vehículo embargado al demandado marca Citroen GS Club matrícula, AV-4739-A, tasado pericialmente en CIENTO VEINTE MIL PESETAS.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 9 de octubre próximo a las 11 horas y para tomar parte deberán los licita-

dores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la valoración, sin cuyo requisito no serán admitidos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero; el deudor podrá liberar su bien antes de aprobarse el remate pagando principal y costas, después de aprobado quedará la venta irrevocable y el actor podrá participar en la subasta sin consignar previamente el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Avila a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.333

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 17/81, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA. — En la ciudad de Avila a tres de febrero de mil novecientos ochenta y uno.—El ilustrísimo señor don Argimiro Domínguez Arteaga, Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Daniel Hidalgo Encinar, representada por el Procurador doña María Jesús Sastre Legido y dirigida por el Letrado don Francisco Javier González Villamil y de la otra como demandado don Jesús Carro Gil, por su incomparencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Jesús Carro Gil y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 308.630 pesetas de principal y 70.000 de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva

en el Boletín Oficial de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal al demandado dentro de tercero día.—Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Argimiro Domínguez Arteaga.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en Avila a tres de septiembre de mil novecientos ochenta y uno.

El Magistrado Juez, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

—2.357

Ayuntamiento de Santa María del Tiétar

EDICTO

Aprobadas provisionalmente por el Ayuntamiento la modificación de las Ordenanzas Fiscales de:

1.ª—Tasa por prestación del servicio de otorgamiento de licencias urbanísticas.

2.ª—Tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras.

3.ª—Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y enganches de aguas.

Y expuestas al público sin reclamaciones en el Boletín Oficial de la Provincia número 78 de 30 de junio de 1981.

Han sido aprobadas definitivamente en sesión de 23 de julio de 1981 introduciendo modificaciones en la tarifa de la Tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio y enganches de agua.

En aplicación del artículo 19.1 del Real Decreto 3/1981 se publica el extracto de las tres Ordenanzas Fiscales que fundamentalmente se refieren a las correspondientes tarifas, con el siguiente detalle.

1.ª—TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS.

Epígrafes 1 y 4: Obras, instalaciones, proyectos de urbanización y construcciones en general, así como obras menores, devengarán el 1,5 por 100 de la base.

Epígrafe 2: Parcelaciones y reparcelaciones, por metro cuadrado: 50 pesetas.

Epígrafe 3: Alineaciones y rasantas, por metro línea: 100 pesetas.

Cuota mínima: 500 pesetas.

2.ª—TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS.

— Viviendas de carácter familiar: 900 pesetas.

— Bares, cafeterías, o establecimientos similares; hoteles, fondas...; locales industriales y comerciales: 1.800 pesetas.

3.ª—TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y ENGANCHES DE AGUA.

Tarifa 1.ª: Por instalación del servicio.

Mínimo mensual: 36 pesetas.

Tarifa 2.ª: Por consumos.

Epígrafe 1.—Cuota mínima mensual: 6 m.3 a 6 pesetas m.3: 36 pesetas.

Epígrafe 2.—Excesos: sobre el mínimo:

6 m.3 a 12 m.3: 8 pesetas metro cúbico.

12 m.3 a 20 m.3: 12 pesetas metro cúbico.

Excesos sobre 20 m.3: 20 pesetas metro cúbico.

Tarifa.—Por acometidas.

Epígrafe 1.—A la red de abastecimiento:

a) Cada parcela, con hasta 10 viviendas edificadas o edificables: 5.000 pesetas por vivienda edificable o edificada.

b) Cada parcela, por las viviendas edificadas o edificables que exceda de 10, satisfarán pesetas 3.000.

Epígrafe 2.—A la red de saneamiento:

Por cada acometida a la red de saneamiento se liquidarán 2.000 pesetas.

Santa María del Tiétar, a 23 de julio de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.304

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE ACTUAL

PRIMERO. — Actas anteriores.—Se aprueba el borrador del acta de la sesión anterior.

SEGUNDO. — Facturas, reci-

bos y cuentas varias.—Previo informe favorable de Intervención Municipal, se aprueban facturas por importe de 223.752 pesetas.

TERCERO. — Policía Urbana.

3.1.—Recurso de reposición.—Se desestima y por lo mismo se mantiene el acuerdo impugnado en todas sus partes, el recurso de reposición interpuesto por don José Delgado Suárez, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento de fecha 13 de julio, por el que se declaraba la no existencia de ruina del edificio número 12 de la calle de San Pedro Bautista de esta Villa y se ordenaba la adopción de las medidas propuestas por el señor Arquitecto. 3.2.—Obras menores.—Se aprueban, previo informe favorable de la Comisión, varias obras de esta clase.

CUARTO. — Otras instancias. Se autorizan varias instalaciones de puestos y barracas durante las fiestas locales.

Candeleda, a 8 de septiembre de 1981.

El Alcalde, *Florentino Monforte*. El Secretario, *Carlos Jaramillo*.

—2.307

Ayuntamiento de Santa María del Berrocal

EDICTO

Don Jesús Garrido Hernández solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de tienda de artículos de alimentación, en la calle del Generalísimo Franco, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º 4.ª de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Santa María del Berrocal, a 31 de agosto de 1981.

El Alcalde, *Ilegible*.

—2.226